



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3172

13/10/00

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 354
Regímenes Informativos Contable Mensual y
para Supervisión Trimestral / Semestral /
Anual.
Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas en las normas de procedimiento para la integración de los Regímenes Informativos Exigencia e Integración de Capitales Mínimos, Activos inmovilizados y otros conceptos, Fraccionamiento del riesgo crediticio, Financiaciones a clientes vinculados y Graduación del crédito como consecuencia de las disposiciones dictadas a través de la Comunicación "A" 3161 y complementaria sobre incumplimientos en las citadas regulaciones, con vigencia a partir del 01.09.00.

Asimismo, se señala que la entrada en vigencia de las presentes modificaciones se producirá a partir de las informaciones al 30.09.00., excepto la Sección 2 del Texto ordenado del Régimen Informativo sobre exigencia e integración de capitales mínimos que rigen a partir de octubre/00, como así también las referidas a la relación de activos inmovilizados y otros conceptos.

Al respecto, se informa que a partir de la posición de setiembre/2000 queda sin efecto la presentación de la información correspondiente a operaciones con personas o empresas vinculadas a la entidad financiera, Fraccionamiento del riesgo crediticio y Graduación del Crédito incluidas en el Régimen Informativo Contable Mensual y para Supervisión Trimestral / Semestral / Anual.

Además, se incorporan en la Sección 7 del Régimen Informativo "Exigencia e Integración de Capitales Mínimos" precisiones acerca del cómputo de las franquicias.

Se acompañan las hojas que corresponde incorporar en la Circular CONAU 1 en reemplazo de las oportunamente provistas.

En los aspectos específicos referidos al medio a través del cual se envía la información, deberán tenerse en cuenta las disposiciones de la Circular RUNOR que complementa la presente.

La presente Comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar) a partir del 17 del corriente.



Para su consulta, en forma impresa, quedará en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch" San Martín 216 Capital Federal.

Por último, se señala que el plazo para la presentación de la información sobre Exigencia e Integración de Capitales Mínimos correspondiente a setiembre/00 se extiende hasta el 31 del corriente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de
Régimen Informativo

Alejandro G. Henke
Subgerente General
de Regulación y Régimen
Informativo

ANEXOS: 12 Hojas.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4.TEXTO ORDENADO DEL REGIMEN INFORMATIVO SOBRE EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MINIMOS

Sección 6. Responsabilidad patrimonial computable

6.1. Normas de procedimiento

6.2. Modelos de información

Sección 7. Facilidades otorgadas por el B.C.R.A.

7.1. Normas de procedimiento

7.2. Modelo de información

Sección 8. Totales de control

8.1. Normas de procedimiento

8.2. Modelo de información

Sección 9. Incumplimientos de relaciones técnicas

9.1. Normas de procedimiento

9.1.1. Incrementos de exigencia

9.1.2. Limitación al crecimiento de pasivos

9.1.3. Deficiencia diaria.

9.2. Modelo de información

Versión: 2ª .	Comunicación "A" 3172	Vigencia: 30.09.00	Página 2
---------------	-----------------------	--------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 2. Entidades comprendidas

CONSOLIDACIÓN	
CODIGO	CASOS
0	Entidad que no consolida, con filiales en el país y en el exterior
1	Entidad que consolida, con filiales en el país y en el exterior
2	Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior)
9	Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior -que no consolida con otras entidades financieras-)
3	Consolidado trimestral (entidad financiera con filiales, subsidiarias significativas y otros entes en el país y en el exterior)

Código 9

No se presentará la información consolidada mensual, debiendo consignar en su lugar una declaración conteniendo los siguientes datos:

- Exigencia según riesgo de crédito
- Exigencia según riesgo por variaciones de la tasa de interés.
- Exigencia según riesgo de crédito más exigencia según riesgo por variaciones de la tasa de interés incrementadas por aplicación del procedimiento alternativo a la obligación de emisión y colocación de deuda.
- Responsabilidad patrimonial computable
- En los casos que corresponda:
 - a) Defecto de integración por riesgo de crédito y de tasa de interés.
 - b) Mayor defecto en las posiciones diarias según riesgo de mercado
 - c) Incremento de la exigencia de capitales mínimos por excesos en la relación de activos inmovilizados y otros conceptos y a los límites de fraccionamiento del riesgo crediticio, financiaciones a clientes vinculados y graduación del crédito.
 - d) Detalle de las eventuales franquicias otorgadas.

Versión: 2ª .	Comunicación "A" 3172	Vigencia: 31.10.00	Página 1
---------------	-----------------------	--------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MINIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 7. Facilidades otorgadas por el B.C.R.A.

7.1. Normas de procedimiento

En los códigos 60100000 a 61100000 se incluirán los importes que surjan como consecuencia de la aplicación de franquicias otorgadas por el Banco Central, consignándose, además, el número y fecha de Resolución a través de la cual se la otorgó o el número de nota y fecha mediante la cual se comunicó tal decisión.

También se agregará una descripción detallada del cálculo de la franquicia para el período informado, a partir de lo dispuesto en la Resolución o nota a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En aquellos casos en que corresponda y siempre que las facilidades impliquen una disminución de la exigencia de riesgo de crédito y/o de tasa de interés (códigos 60100000 y 60200000), para el cálculo del importe correspondiente al mes n procederá tenerse en cuenta el siguiente esquema:

Posición mes n :

Datos exigencia riesgo de crédito y de tasa informados en el mes n-1
Responsabilidad Patrimonial Computable informada en el mes n
Franquicia informada en el mes n calculada según datos del mes n-1

Versión: 2ª .	Comunicación "A" 3172	Vigencia: 30.09.00	Página 1
---------------	-----------------------	--------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 7. Facilidades otorgadas por el B.C.R.A.

7.2. Modelo de información

Cuadro 7.2.1.

Código	Concepto	
60100000	Disminución de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito	
60200000	Disminución de la exigencia de capital mínimo por riesgo de tasa de interés	
60300000	Disminución de la exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado	
60500000	Aumento de la integración de capital mínimo por riesgo de crédito y de tasa de interés	
60700000	Aumento de la integración de capital mínimo por riesgo de mercado.	
60900000	Disminución del defecto de integración del capital mínimo por riesgo de crédito y de tasa de interés	
61100000	Disminución del defecto de integración del capital mínimo por riesgo de mercado	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 9. Incumplimiento de relaciones técnicas

9.1. Normas de procedimiento

9.1.1. Incrementos de exigencia

En los códigos 83100000 a 84600000 se informarán los incrementos a la exigencia según riesgo de crédito generados por excesos en la relación de activos inmovilizados y otros conceptos y a los límites de fraccionamiento del riesgo crediticio, financiaciones a clientes vinculados y graduación del crédito, teniendo en cuenta los porcentajes aplicables según los criterios incluidos en la Sección 2 del Texto ordenado de las normas sobre "Incumplimientos de capitales mínimos y relaciones técnicas".

En el caso de registrarse excesos en los límites crediticios individuales, deberá identificarse a los clientes que lo motivaron, informando los siguientes datos:

- Identificación del cliente según apartado A puntos 1 y 2 del Régimen Informativo "Deudores del sistema financiero y composición de los conjuntos económicos".
- Importe del/los excesos.
- Punto/s de la norma cuya regulación se excede

Dichos importes se consignarán una vez computadas las facilidades otorgadas por el Banco Central para el período informado.

Cuando se trate de información ingresada fuera de término o incumplimientos detectados por la Sefyc se deberá consignar: el primero y último de los meses durante los cuales se verificó el exceso generado por esa situación, según la regulación que corresponda.

Para la determinación de la posición de riesgo de crédito y de riesgo de tasa de interés del período n se considerará el siguiente esquema:

- (+) Código 70100000 ó 70300000 según corresponda (n-1)
- (-) Código 60100000 y/o 60200000 (n)
- (+) Σ códigos 83100000 a 84600000 (n)

9.1.2. Información adicional

Cuando se trate de información ingresada fuera de término o incumplimientos detectados por la Sefyc se informará en los códigos 98100000 a 98400000, los excesos que correspondan al mes bajo informe.

Versión: 2ª .	Comunicación "A" 3172	Vigencia: 30.09.00	Página 1
---------------	-----------------------	--------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 9. Incumplimiento de relaciones técnicas

9.1.3. Limitación al crecimiento de pasivos

Cuando se presenten ambas o alguna de las siguientes situaciones:

- Obligatoriedad de presentación del Plan de Regularización y Saneamiento en capitales mínimos.
- La suma de incrementos de exigencia de capitales mínimos por riesgo de crédito resultantes de los incumplimientos en las relaciones técnicas de activos inmovilizados y/o crediticias, supere el 5% de dicha exigencia (Código 70100000).

No podrá excederse el nivel de depósitos alcanzados en el mes en el que se origine el incumplimiento, teniendo en cuenta el importe registrado en el código 310000 del Balance de Saldos.

Se admitirá únicamente el crecimiento originado por el devengamiento de intereses.

En los casos de regulaciones sobre base consolidada, se asimilarán las partidas a la posición individual.

Dicho límite se observará mientras persista alguna de las situaciones previstas.

9.1.4. Deficiencia diaria

Cuando se produzcan deficiencias en la integración de capitales mínimos originadas en el cómputo de la exigencia VaRp durante un lapso superior a 10 días hábiles y dicho lapso abarque dos períodos de cómputo sucesivos, se considerarán los plazos desde el momento en que se produjo la primera deficiencia.

Versión: 1ª .	Comunicación "A" 3172	Vigencia: 30.09.00	Página 2
---------------	-----------------------	--------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MINIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 9. Incumplimiento de relaciones técnicas

9.2. Modelo de Información

9.2.1. Incrementos de exigencia

Código	Concepto	Importe
83100000	Incremento de la exigencia según riesgo de crédito por exceso en la relación de activos inmovilizados. Información en término	
83200000	Incremento de la exigencia según riesgo de crédito por exceso en la relación de activos inmovilizados. Información fuera de término	
83300000	Incremento de la exigencia según riesgo de crédito por exceso en la relación de activos inmovilizados. Incumplimientos reiterados	
83400000	Incremento de la exigencia según riesgo de crédito por exceso en la relación de activos inmovilizados. Determinado por la Sefyc	
83500000	Incremento de la exigencia según riesgo de crédito por exceso en Fraccionamiento de riesgo crediticio. Información en término	
83600000	Incremento de la exigencia según riesgo de crédito por exceso en Fraccionamiento de riesgo crediticio. Información fuera de término	
83700000	Incremento de la exigencia según riesgo de crédito por exceso en Fraccionamiento de riesgo crediticio. Incumplimientos reiterados	
83800000	Incremento de la exigencia según riesgo de crédito por exceso en Fraccionamiento de riesgo crediticio. Determinado por la Sefyc	
83900000	Incremento de la exigencia según riesgo de crédito por exceso en financiaciones a clientes vinculados. Información en término	
84000000	Incremento de la exigencia según riesgo de crédito por exceso en financiaciones a clientes vinculados. Información fuera de término	
84100000	Incremento de la exigencia según riesgo de crédito por exceso en financiaciones a clientes vinculados. Incumplimientos reiterados.	
84200000	Incremento de la exigencia según riesgo de crédito por exceso en financiaciones a clientes vinculados. Determinado por la Sefyc	
84300000	Incremento de la exigencia según riesgo de crédito por exceso en graduación del crédito. Información en término	
84400000	Incremento de la exigencia según riesgo de crédito por exceso en graduación del crédito. Información fuera de término	
84500000	Incremento de la exigencia según riesgo de crédito por exceso en graduación del crédito. Incumplimientos reiterados.	
84600000	Incremento de la exigencia según riesgo de crédito por exceso en graduación del crédito. Determinado por la Sefyc.	

Versión: 1ª .	Comunicación "A" 3172	Vigencia: 30.09.00	Página 3
---------------	-----------------------	--------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 9. Incumplimiento de relaciones técnicas

9.2.2. Información adicional

Código	Concepto	Importe
98100000	Incumplimientos de Activos Inmovilizados del mes bajo informe	
98200000	Incumplimientos de Fraccionamiento del riesgo crediticio del mes bajo informe	
98300000	Incumplimientos de Financiaciones a clientes vinculados del mes bajo informe	
98400000	Incumplimientos de Graduación del crédito del mes bajo informe	

Versión: 1ª .	Comunicación "A" 3172	Vigencia: 30.09.00	Página 4
---------------	-----------------------	--------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	9.RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS (R.I.-A.I.)
	Sección 1.Entidades comprendidas

- 1.1. No sujetas al régimen de información sobre bases consolidadas: Entidad financiera con filiales en el país y en el exterior.
- 1.2. Sujetas al régimen de información sobre bases consolidadas:
 - 1.2.1 Entidad financiera con filiales en el país y en el exterior.
 - 1.2.2 Entidades financieras, filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior.

Las entidades financieras –excepto las que consoliden con otra/s entidad/es financiera/s- no presentarán la información consolidada mensual, debiendo consignar en su lugar, de acuerdo con las instrucciones operativas instrumentadas a través de la respectiva Circular RUNOR, los siguientes datos:

- importe de activos inmovilizados y otros conceptos,
- el 90% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad financiera del mes que corresponda.

De registrar exceso, el importe deberá informarse teniendo en cuenta el tratamiento establecido a través del texto ordenado de las normas sobre “Incumplimientos de capitales mínimos y relaciones técnicas. Criterios aplicables”.

Versión: 2a	Comunicación "A" 3172	Vigencia: 31.10.00	Página: 1
-------------	-----------------------	--------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	9. RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS (R.I. – A.I.)
	Sección 3. Instrucciones particulares

3.3. Otros conceptos alcanzados

Código 301

Se incluirá el saldo a fin de mes o el más alto importe que registren durante ese período, el que sea mayor, de las financiaciones a clientes vinculados, computando capitales, intereses, primas y diferencias de cotización, según corresponda, netos de las provisiones por riesgo de incobrabilidad y desvalorización atribuibles, sin deducir el 50% del importe mínimo exigido de las provisiones por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera clasificada en “situación normal” o de “cumplimiento normal”, y las financiaciones que se encuentren cubiertas con garantías preferidas “A”, excluidos los activos sujetos a inmovilización informados en otros códigos y las partidas deducibles de la RPC.

3.4. Franquicias

Código 401

Se informará el importe de las franquicias otorgadas por el Banco Central, que impliquen aumentos en la integración de la responsabilidad patrimonial computable (únicamente respecto de la relación de activos inmovilizados y otros conceptos).

Código 402

Se incluye el importe de las franquicias otorgadas por el Banco Central que impliquen disminuciones en los conceptos computables como activos inmovilizados o financiaciones a clientes vinculados.

Código 403

Se consignará el importe de franquicias otorgadas por el Banco Central, que impliquen disminuciones del exceso de inmovilización o financiación a vinculados de cada período.

Versión: 2a	Comunicación "A" 3172	Vigencia: 31.10.00	Página: 3
-------------	-----------------------	--------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	9.RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS (R.I. -A.I.)
	Sección 4. Determinación de la relación

1. Cálculo

Se determinará según la siguiente expresión:

(Responsabilidad patrimonial computable * 0,9) - Código 100 + Código 200 - Código 300 + Código 401 + Código 402 + Código 403.

2. Incumplimientos

Se deberá aplicar el tratamiento establecido por el texto ordenado de las normas sobre "Incumplimientos de capitales mínimos y relaciones técnicas. Criterios aplicables".

Versión: 2a	Comunicación "A" 3172	Vigencia:31.10.00	Página: 1
-------------	-----------------------	-------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	9.RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS (R.I. – A.I.)
	Sección 5. Modelo de información

COD.	PARTIDAS
CONSOLIDACIÓN	
0	Entidad que no consolida, con filiales en el país y en el exterior
1	Entidad que consolida, con filiales en el país y en el exterior
2	Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior)
9	Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior que no consolida con otra/s entidad/es financiera/s)
3	Consolidado trimestral (entidad financiera con filiales, subsidiarias significativas y otros entes en el país y en el exterior)
DETALLE DE CONCEPTOS	
100	Activos inmovilizados
101	Bienes para uso propio y diversos
102	Gastos de organización y desarrollo - No deducibles para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable
103	Llave de negocio
104	Acciones de empresas del país
105	Créditos diversos
200	Conceptos deducibles
201	Deudas vigentes por adquisición de activos inmovilizados y anticipos recibidos por venta de bienes
202	Pasivos con el Fisco Nacional
300	Otros conceptos alcanzados
301	Financiaciones a clientes vinculados
400	Franquicias
401	Aumento en la integración de la responsabilidad patrimonial computable
402	Disminución en los conceptos computables para la relación de activos inmovilizados
403	Disminución del exceso en la relación de activos inmovilizados

Versión: 2a	Comunicación "A" 3172	Vigencia:31.10.00	Página: 1
-------------	-----------------------	-------------------	-----------